

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 4 de Junio de 1910.

NUMERO 1142

## PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 173.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 35.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

**José E. Lefevre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....\$ 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a \$ 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a \$ 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a \$ 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a \$ 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a \$ 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. MENDEZ.

## AVISO OFICIAL

*El Presidente de la República,*

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 6 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Correo de Gabinete de las 4 a 6 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 173.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 45 de 1910 de 2 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 457

Sección de Justicia.

Resolución número 83 de 1º de Junio de 1910. 457

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lista de los individuos naturalizados panameños desde el 23 de Mayo hasta el 2 de Junio de 1910. 457

Secretaría de Fomento.

Sección Primera.

Resolución número 54 de 1º de Junio de 1910. 458

Solicitud sobre Registro de la marca de fábrica número 12272. 458

Solicitud sobre Registro de la marca de fábrica número 1213 y Resolución. 458

Provincia de Bocas del Toro.

Consejo Electoral.

Acta de la sesión del Jurado Municipal de Elecciones del Distrito el día 10 de Mayo de 1910, y notas permanentes. 459

Gobernación de la Provincia.

Acta de la visita practicada por el Excmo. señor Presidente de la República, el día 10 de Mayo de 1910 a la oficina de la Gobernación de la Provincia. 9

Sección Provinciales Policía.

Cuadro demostrativo del personal que presta la Sección de Policía Nacional de Bocas del Toro. 459

Nombramiento Cívico.

Acta de la visita practicada por el Excmo. señor Presidente de la República a la oficina de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, el día 10 de Mayo de 1910. 460

Avisos oficiales. 463

## Poder Ejecutivo Nacional

### Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 45 DE 1910,

[DE 2 DE JUNIO],

por el cual se hace un nombramiento.

*El Encargado del Poder Ejecutivo.*

En uso de sus de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único.—Para llenar la vacante del puesto de Personero Municipal de Soná, nómbrase, por lo que resta del período actual, al señor Bernardo Atoemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 2 de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

AIZPURU AIZPURU.

## RESOLUCION NUMERO 83.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 83.—Panamá, 1º de Junio de 1910.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que en el anterior escrito presenta el señor Rogelio García del cargo de Personero Municipal del Distrito de Soná, por haber sido nombrado Alcalde principal del mismo Distrito, y procedase a llenar la respectiva vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

AIZPURU AIZPURU.

## Secretaría de Relaciones Exteriores

### LISTA

de los individuos naturalizados panameños desde el 23 de Mayo al 2 de Junio de 1910.

#### MAYO.

Eloy Otero.....	Natural de Colombia.
Tomás Illueca.....	" " "
Anibal Quiroz.....	" " "
Agustín Rodríguez.....	" " "
Víctor Valverde.....	" " Costa Rica.
Benjamín Castro.....	" " Colombia.
Miguel J. Romero.....	" " "
Leandro Gómez C.....	" " "
Felipe Beltrán.....	" " Venezuela.
Máximo Gómez P.....	" " Colombia.
Antonio Pantorjas Ortiz.....	" " España.
León Mora.....	" " Martínica, R. F.
Francisco Rodríguez Camacho.....	" " Colombia.
Ceterino Espinosa.....	" " "

#### JUNIO.

Francisco Abreo y Vera.....Natural de Cuba.

Panamá, Junio 2 de 1910.

**Secretaría de Fomento.**

**RESOLUCION NUMERO 54.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera. Número 54. Panamá, 19 de Junio de 1910.

Vista la Resolución recaída á la señora Ernesta Casarita por el señor Ernest Cook á nombre de la señora viuda de Curtis, extranjera, por largos años vecina de la ciudad de Colón, de esta República, providencia que á la letra dice:

Gobernación de la Provincia, Colón, Mayo veinte y siete de mil novecientos diez. Resolución número.....

Para resolver en sustanciación el anterior memorial, se ha hecho comparecer á este Despacho, á los señores Reverendo Ernest G. Cooke, Ministro Wesleyano, Metodista, y E. W. Lewy, vecinos de esta ciudad, de reconocido abono, y honorabilidad, quienes han declarado contestemente, firmando que la señora viuda de Curtis, es por largos años vecina de esta ciudad, y posee una casa en la Avenida Bolívar, que le fue demolida por el Gobierno de la República de Panamá, con el fin de construir en mismo sitio una Escuela pública; que la señora Curtis ha perdido con esta demolición, no sólo su propiedad, sino que ha experimentado otros daños y perjuicios consiguientes; que la señora Curtis ha quedado reducida á una precaria situación con motivo de la pérdida sufrida, sin hogar y sin medios de edificar otra morada, aunque la Compañía del Ferrocarril le ha cedido un lote para construir.

También se ha adquirido la compración de que el material de la casa demolida propiedad de la señora Curtis, no lo ha utilizado dicha señora, más bien ha sido utilizado, en parte, por el Gobierno, para la construcción de andamios en la edificación de la Escuela. El resto del material permanece intacto cerca del medio demolido.

En tal virtud, el infrascrito Gobernador, opina que á la señora Curtis le debe conceder el pago de los daños y perjuicios sufridos por la destrucción de su propiedad, y la cesación de la renta que de ella derivaba renta que los señores Cooke y Lewy aseguran consistía en el producto de cinco cuartos que la dicha renta pagaba al precio de 30 pesos, plaza, mensuales. La cantidad que el infrascrito juzga adecuada es la de B 1.500,00.

Teniendo en cuenta que la propiedad demolido no valía más de 4.500,00 dólares, según el decir de gentes honradas, en su consecuencia,

**RESUELVE:**

El Gobierno de la República de Panamá, pagará á la señora viuda de Curtis, la cantidad de mil quinientos balboas (B 1.500,00), como resarcimiento, en parte, del valor de su propiedad destruída, más los daños y perjuicios originados por la demolición. Esta Resolución tiene el carácter de provisoria y se somete respetuosamente á la aprobación del señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

El Gobernador,

RAFAEL NEIRA A.

El Secretario,

R. Salazar Misa.

**SE RESUELVE:**

Aprobar la providencia que se deja inserta, cuya parte resolutive se modifica y quedará adoptada en los siguientes términos:

El Gobierno de la República pagará á la señora viuda de Curtis como resarcimiento total y definitivo de la pérdida experimentada por dicha señora, con la destrucción de su casa de orden de las autoridades de Colón, conforme queda expuesto precedentemente, la suma de mil qui-

nientos balboas (B 1.500,00), con la cual se cancelará también cualquiera reclamación por daños y perjuicios que el hecho pudiera haberle ocasionado, y quien, por lo mismo, renuncia formalmente á toda acción sobre el particular; á la reclamante señora viuda de Curtis se la autoriza para usar y disponer como á bien tenga de los materiales que existen del edificio demolido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica, Número 120,673

Señor Secretario de Fomento,

Muy respetuosamente pido á Ustia se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba especificada, de propiedad de la sociedad denominada FRANZ HARTMANN SINALCO—AKTIENGESELLSCHAFT Detmold (Alemania), la cual marca sirve para amparar y distinguir en el comercio los efectos que fabrica y expende la mencionada sociedad. Estos efectos comprenden, cerveza, cerveza negra (porter), cerveza libre de alcohol, cerveza que contiene pequeña cantidad de alcohol.

Vino espumante, vino que no es espumante, vino vermouth, vino de frutas, extractos espirituosos, cerveza de gengibre, aguardientes, licores, aguas minerales, limonadas, bebidas no alcohólicas, extractos de frutas, esencias de frutas.

Frutas frescas, frutas en conserva, aceite de frutas, jugo de frutas, siropes y otros artículos semejantes y correspondientes al mismo ramo.

Esta marca de fábrica consiste en un rótulo ovalado con una orla dorada que le sirve de adorno. En el centro del rótulo hay una faja irregular y de color rojo y sobre ésta ha sido impresa la palabra arbitraria «Sinalco», distintivo de la marca de fábrica, en letras blancas; en el centro de la faja hay una figura que representa una copa ó pequeño florero que contiene algunas sustancias y se observa que hay dos mariposas como en el acto de posar sobre el contenido de la copa ó florero. A uno y otro lado de la parte superior del rótulo se notan dos series de medallas, cuatro medallas cada una, doradas y sin inscripción. La sociedad propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños sin que en nada se altere su distintivo.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me han conferido los interesados;

Certificado en que consta que la marca ha sido registrada en el país que origina;

Constancia de haber pagado los derechos fiscales;

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsimiles de la marca de fábrica;

Un otisú.

La marca de fábrica debe ser registrada á favor de la mencionada sociedad «Franz Hartmann Sinalco—Aktiengeellschaft» de Detmold, (Alemania).

Panamá, Mayo 19 de 1910

J. S. HUBNER.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Panamá, Mayo 18 de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

**SE RESUELVE:**

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL; y si vencido el término que señala la Ley, no se hubiere presentado reclamación en contrario, regístrese la marca descrita y expídase el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

2-V-1

**SOLICITUD**

de registro de la marca de fábrica número 7103.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente pido á Ustia se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro ó inscripción de la marca de fábrica arriba expresada, de propiedad de la casa de comercio que gira bajo la razón social de J. SIMON & Cia., esta establecida en Lyon (Francia), la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio jabones para el tocador que ella elabora.

La marca de fábrica consiste en un rótulo rectangular que se usa en todos los colores y tamaños, y sirve de envoltura para el producto; porta los siguientes signos distintivos:

1.—La denominación «SAVON A LA CREME SIMON», considerada ella misma é independientemente de toda forma distintiva;

2.—El facsimile de la firma «SIMON» con rúbrica característica, independientemente de todas las dimensiones y colores;

3.—El emblema de Figaro, independientemente de toda actitud, dimensión y colores.

Estos signos distintivos, torzados conjunta ó separadamente, constituyen la marca de fábrica empleada por los propietarios para distinguir los jabones para tocador de su fabricación.

La marca de fábrica debe ser registrada á favor de: J. SIMON & Cia., 66 rue de l'Université, Lyon, Francia.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me han conferido los interesados;

Certificado en que consta que la marca ha sido registrada en el país de origen;

Constancia de haber pagado los derechos fiscales;

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; y

Tres facsimiles de la marca de fábrica.

Panamá, Mayo 18 de 1910.

JULIO ARIAS

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, Junio 2 de 1910.

Visto el memorial que antecede y teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes

y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

**SE RESUELVE:**

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiera presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

**Provincia de Bocas del Toro**

**Consejo Electoral**

República de Panamá.—Provincia de Bocas del Toro.—Jurado Municipal de Elecciones.—Número 8.—Bocas del Toro, Mayo 27 de 1910.

Señor don Aizpuru Aizpura, Subsecretario de Gobierno y Justicia.

E. L. C.

Con el presente oficio tengo el honor de enviar á usted copia auténtica del acta de la sesión del Jurado Municipal de Elecciones de este Distrito de fecha 15 de los corrientes, y el informe rendido por esta Secretaría sobre los demás datos á que se refiere la solicitud hecha por usted en la sesión de ayer en su carácter de Delegado de la Secretaría de Gobierno y Justicia y de ciudadano.

Ojalá haya satisfecho los deseos de usted, y aprovecho esta oportunidad para suscribirme de usted obsecamente servidor.

OLEGARIO ESTRADA

Bocas del Toro, Mayo 27 de 1910

Señor Presidente del Jurado Municipal de Elecciones.

Presente.

En atención á lo dispuesto por el Jurado que usted dignamente preside, en sesión de ayer, paso á rendir el siguiente informe:

El número de ciudadanos inscritos en la lista de sufragantes provisional es de (337) quinientos treinta y siete; pero desgraciadamente por un error involuntario el número de orden fue equivocado y no corresponde al número real de sufragantes, cosa ésta que se ha hecho constar al pie de la misma lista al tiempo de desfilarla.

Las solicitudes hechas al Jurado han sido diez, seis verbales y cuatro por escrito. En las seis verbales se ha pedido la inscripción de seis ciudadanos, es decir, cada una de esas solicitudes ha sido hecha por un solo individuo para que se le inscriba á él mismo. Las cuatro solicitudes hechas por escrito contienen [238] doscientos treinta y ocho individuos así: 16, 79, 26 y 87 cada una de ellas, pero se desprende de dos de dichas listas que una tiene dos nombres repetidos y otra uno.

El Secretario del Jurado Municipal de Elecciones del Distrito,

BENITO CHANIZO

**ACTA**

de la sesión del Jurado Municipal de Elecciones del Distrito del 15 de Mayo de 1910.



- " 562 George Sarasti.
- SIXAOLA.
- Vigilante:
- N° 54 Rogelio Quintana.
- Agentes:
- N° 513 Estreberto Draker.
- " 521 Justiniano Tapia.
- " 570 Antonio Caba.
- " 503 Torués Esquivel.
- " 504 Manuel Alderete.
- " 512 Máximo Guerra.
- " 508 Bernandino Gabilán.
- " 519 Jerónimo Datisara.
- " 501 Rogelio Barrera.
- " 510 Edmundo Rodríguez.
- AGENTES ANTERIORES
- Agentes:
- N° 509 Pedro B. Rivera.
- " 507 Juan B. Díaz.
- AGENTES ANTERIORES.
- Agentes:
- N° 518 Cipriano Pedrolas.
- " 525 Felipe B. Córdoba.
- CARENADO.
- Agentes:
- N° 537 Isaac Ried.
- " 594 Simón Brown.
- ALMIRANTE.
- Agentes:
- N° 511 Rafael Serrano.
- " 547 Elías Martínez.
- BOCAS DEL DRAGO.
- Agente:
- N° 572 José Cueto.
- NANCOS KEY.
- Agente:
- N° 520 Andrés González.
- POCA TORITO.
- Agente:
- N° 523 Gabino González.
- BOCAS DEL DRAGO.
- [Capital].
- Vigilantes:
- N° 55 Lino J. Santos.
- " 56 Eduardo Solanilla.
- " 57 Vicente Vargas C.
- " 58 Luis Rodríguez.
- " 59 Felipe Fernández.
- Agentes:
- N° 501 Vicente Reales.
- " 506 Cornelio Ranquin.
- " 507 David Jiménez.
- " 508 Leonardo Franco.
- " 509 José Morris.
- " 510 Alejandro Silva.

- " 513 Guillermo Barría.
- " 515 Manuel Orozco.
- " 516 Lúcas Gollán.
- " 517 Natividad Córdoba.
- " 520 Segundo Velázquez.
- " 522 Juan López.
- " 523 Isidro González.
- " 525 Miguel Tejada.
- " 527 José de León.
- " 528 Leoncio Ortega.
- " 529 Eliseo Arroyo.
- " 531 Pedro Arroyo.
- " 532 Enrique Ortiz.
- " 533 Latis Gordillo.
- " 535 Florenio Rangel.
- " 539 Alfonso Baluche F.
- " 540 José A. Metenz.
- " 541 Alfredo Bejarano.
- " 542 Ciro A. Díaz.
- " 543 Juan Balquero.
- " 545 Pío Mora.
- " 546 Santos Delgado.
- " 548 Marcos A. Garrón.
- " 550 Gustavo Carranza.
- " 551 Pedro Caba.
- " 552 Félix Alvarez.
- " 554 Inocencio Ramos.
- " 555 Manuel Barrios.
- " 556 Lino Rayos.
- " 557 Pedro Romero.
- " 558 Eustasio Navarro.
- " 559 Aurelio P. Palma.
- " 560 Jhon Wilson.
- " 565 Pablo Benítez.
- " 566 Pedro Rivera.
- " 567 Abelardo Rivera B.
- " 569 José del C. Zambrano.
- " 571 Pedro Jiménez.
- " 575 José S. Trojillo.
- " 576 Ricardo Aldana.
- " 577 Evaristo Rangel.
- " 578 Martín E. Buitrago.
- " 579 Aníbal Hernández.
- " 580 Ricardo E. Word.
- " 597 Encobio Quesada.
- " 596 Calixto Cajal.
- " 598 Fernando Lapeira.
- " 599 Teodoro Arrocha.
- " 603 José P. Rodríguez.
- " 594 Bernardino López.
- " 595 Fernando Fernández.
- " 596 Gaspar Elías.
- Bocas del Toro. 25 de Mayo de 1910.
- El Capitán Jefe.
- G. Mazaola.
- El Secretario de la Comandancia.
- José P. Rodríguez.

Notaría del Circuito

ACTA

de la visita pasada por el Excmo. señor Presidente de la República á la Oficina de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro el día 28 de Mayo de 1910

En la ciudad de Bocas del Toro, capital de la Provincia del mismo nombre, á las 10.30 a. m. del veintiocho de Mayo de 1910 se presentó al lugar donde funciona la Notaría del Circuito, en visita oficial, el Excmo. señor Presidente de la República acompañado del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia y del señor Gobernador de la Provincia.

Una vez recibidos los funcionarios mencionados por el señor Notario, éste procedió á dar cuenta de las escrituras expedidas durante el año, hasta la fecha, las cuales resultaron en número de noventa.

Solicitado que fue al señor Notario por el funcionario Visitante, el archivo de la Oficina lo hizo conocer inmediatamente, encontrándose todos los protocolos bien empastados y debidamente arreglados; los índices perfectamente formulados notándose en todo especial esmero. El Sr. Notario manifestó que existen en el referido archivo todos los protocolos desde la fundación de la oficina que fue el 19 de Abril de 1897.

También hizo saber el señor Notario que durante un incendio en el año de 1905 hubo la necesidad de salvar el archivo en un bote, el cual tenía un agujero, siendo así que antes de llegar al lugar en el cual pensaban abordar, el agua que se introducía por el agujero hizo que el bote se hundiera perdiéndose así varias escrituras y teniendo después gran trabajo para arreglar tanto papel mojado y empastarlos debidamente. Perdióse principalmente un legajo de escrituras correspondientes al año 1902.

Verificado el inventario de los muebles, libros de consulta, etc., se obtuvo el siguiente resumen:

- 12 silla.
- 2 mesas escritorios.
- 3 estantes.
- 1 reloj de pared.
- 1 Código Civil.
- 1 ejemplar de la Constitución de la República.
- 1 ejemplar del Acuerdo número 34 de la Corte Suprema de Justicia.
- 1 ejemplar de las leyes de 1904.
- 1 ejemplar de las leyes de 1908 y 1909.

El señor Notario interrogó al funcionario Visitante si hallaba correcto el procedimiento adoptado por él de no extender ninguna escritura ó documento alguno en el traspaso ó venta de propiedades que no estén á paz y salvo con el Fisco de la Nación; consulta que fue contestada aprobatoriamente, apoyando el modo de proceder del señor Notario, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Se hizo notar el aseo y buena organización de la oficina y el especial esmero en el arreglo de los archivos y demás muebles y enseres de la misma, la que funciona en local amplio y ventilado; por todo lo cual el señor Notario fue felicitado por los visitantes.

No habiendo razón alguna para

prolongar la visita por más tiempo se dió por terminada ésta.

Para constancia firman esta acta todas las personas que en la referida diligencia intervinieron.

- El Presidente de la República,
- CARLOS A. MENDOZA
- El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
- AIZPURU AIZPURU
- El Gobernador de la Provincia,
- ROSENDO JURADO V.
- El Notario del Circuito,
- ADOLFO CERVERA.

Avisos Oficiales

Administración General de Correos y Telégrafos

CONVOCATORIA

á licitación de contratos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las cuatro de la tarde del día 28 de Junio próximo, se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la construcción de una línea telefónica entre San Francisco y Santa Fé, en la Provincia de Veraguas.

Para poder ser postor se necesita depositar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, la suma de B 250,00.

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ó en la Oficina Telefónica de Santiago, todos los días hábiles de dos á cuatro de la tarde.

Panamá, Mayo 28 de 1910.

El Director General,  
E. T. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las 4 y 30 de la tarde del día 28 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas en que se van á construir, así:

- De Las Tablas á Pedasá, pasando por Pucrí de Las Tablas.
- De Pesé á Las Minas, pasando por Los Pozos.
- De Las Tablas al Puerto de Menabé.

Para ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, la suma de cincuenta baibcos.

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en las Oficinas Telefónicas de Pesé y Las Tablas, todos los días hábiles de 2 á 4 de la tarde.

Panamá, Mayo 28 de 1910.

E. T. LEFEVRE.  
Director General.

Tipografía Moderna—Panamá